

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2022-2311 Plan de Medidas Antifraude. Expediente AYT/509/2022. Pág. 7601

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-2310** Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 7655
- CVE-2022-2322** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la primera relación complementaria, y adjudicación de las plazas ofertadas, así como publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. Pág. 7656
- CVE-2022-2323** Resolución por la que se hace pública la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/ Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada. Pág. 7662
- CVE-2022-2324** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la primera relación complementaria, y adjudicación de las plazas ofertadas, así como publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. Pág. 7666
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2022-2290** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 7670
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2022-2291** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021. Pág. 7671
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2022-2295** Relación de opositores que han obtenido 8 plazas en propiedad de personal laboral, en la categoría de Oficial 3ª de Mantenimiento. Pág. 7672
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-2299** Resolución de Alcaldía 1553/2022, de 28 de marzo, de delegación específica en varios concejales. Expediente 2019/7026J. Pág. 7673

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-2307	Consejería de Sanidad Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 7674
CVE-2022-2308	Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 7676
CVE-2022-2309	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 7678

2.3.OTROS

CVE-2022-2329	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de personal temporal eventual, para la realización de funciones de Vigilancia Epidemiológica y Rastreo.	Pág. 7680
----------------------	---	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-2331	Concejo Abierto de Otero del Monte Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable Lote 2.022 correspondiente al Monte de Utilidad Pública 275, Cuesta El Prado.	Pág. 7681
----------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-2348	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6/2022. Crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 493/2022.	Pág. 7684
CVE-2022-2334	Ayuntamiento de Polaciones Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2022.	Pág. 7685
CVE-2022-2368	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.	Pág. 7686
CVE-2022-2325	Junta Vecinal de Luzmela Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 7688
CVE-2022-2330	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 7689

- Junta Vecinal de Solares**
- CVE-2022-2317** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021. Pág. 7690
- CVE-2022-2318** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 7691

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2022-2302** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 268/2022. Pág. 7692

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2022-2350** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 154/2022. Pág. 7693
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2022-2298** Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Guardería Municipal El Chopo. Expediente 424/2022. Pág. 7694
- CVE-2022-2300** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales. Expediente 445/2022. Pág. 7695
- CVE-2022-2301** Información pública de la aprobación inicial de la derogación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 422/2022. Pág. 7696
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-2364** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 7697
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2022-2360** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 7698

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2022-2328** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-322 de Mogro a Mar, P.K. 0,000 al P.K. 5,700. Tramo: Mogro-Mar. Pág. 7699

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-2294** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 10 de febrero de 2022, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2022. Pág. 7702

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2022-2316 Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria 2022 de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 7704

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-2287 Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la digitalización y sostenibilidad del transporte público de viajeros en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 7707

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuelo
CVE-2022-2315 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39006A014000470000IB, en Arnuelo. Expediente 300/2022. Pág. 7708

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2022-1520 Información pública de expediente de autorización para instalación de estación base de telefonía móvil en parcela 39, polígono 508, de Pomaluengo. Pág. 7709

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-1518 Información pública de solicitud de licencia para proyecto de ejecución de reestructuración de vivienda. Expediente 2021/4294. Pág. 7710

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2022-1029 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en sitio El Jarro. Pág. 7711

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2022-2347 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Presmanes, 104-E de Gajano. Expediente 2012/411. Pág. 7712

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2022-2320 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el Cueto, referencia catastral 39042A004000770000SS, en Heras. Pág. 7713

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2022-1148 Anuncio de dictado de Resolución sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/033/2006 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Las instalaciones se encuentran sitas en el término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente REV-AAI.003.2021. Pág. 7714

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-1149 Información pública de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 001/2006, debida al aumento de los residuos peligrosos generados en la actividad, además se incluyen cambios en las emisiones atmosféricas, modificaciones en materia de vertidos y la actualización de instalaciones y procesos. Término municipal de Santander. Pág. 7715

7.5.VARIOS

CVE-2022-2253 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal** Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y venta de comida preparada en calle El Ángel, 31-A, de Carrejo. Expediente 2022/91. Pág. 7716

CVE-2022-2289 **Junta Vecinal de Iruz** Aprobación definitiva del Inventario de Bienes. Pág. 7717

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-2311 *Plan de Medidas Antifraude. Expediente AYT/509/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo,

RESUELVO:

Disponer la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que figura como anexo al presente.

San Vicente de la Barquera, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Anexo



**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN
DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE**



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1	INTRODUCCIÓN	4
2	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	6
3	CONCEPTOS BÁSICOS	8
3.1	FRAUDE	
3.1.1	En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a	8
3.1.2	En materia de gastos relacionados con los contratos públicos	8
3.1.3	En materia de ingresos	8
3.1.4	En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA	9
3.2	CORRUPCIÓN	9
3.2.1	Corrupción activa	9
3.2.2	Corrupción pasiva	9
3.3	CONFLICTO DE INTERESES	9
3.3.1	Conflicto de intereses aparente	10
3.3.2	Conflicto de intereses potencial	10
3.3.3	Conflicto de intereses real	10
3.4	IRREGULARIDAD	10
4	EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE	11
5	ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE	12
5.1	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	12
5.1.1	Desarrollo de una cultura ética	12
5.1.2	Formación y concienciación para toda la organización	13
5.1.3	División de funciones en los procesos de gestión, control y pago	13
5.1.4	Sistema de control interno	14
5.1.5	Comité Antifraude	14
5.2	MEDIDAS DE DETECCIÓN	15
5.2.1	Uso de bases de datos	15
5.2.2	Definición de indicadores de fraude o señales de alerta	16
5.2.3	Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude	16
5.3	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	17
5.3.1	Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude	17
5.4	MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	18
5.4.1	Procedimiento para el seguimiento de los potenciales supuestos de fraude	18

CVE-2022-2311

5.4.2	Información reservada y expediente disciplinario.....	19
5.4.3	Seguimiento del caso y recuperación de fondos.....	19
6	PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	20
6.1	Medidas de prevención del conflicto de intereses.....	20
6.1.1	Comunicación e información.....	20
6.1.2	Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.....	20
6.1.3	Comprobación de información a través de bases de datos.....	20
6.2	Medidas para abordar el conflicto de intereses.....	21
6.3	El Conflicto de intereses y las autoridades y cargos del Sector Público Local.....	21
7	PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO.....	22
7.1	Publicidad.....	22
7.2	Efectos.....	22
7.3	Seguimiento.....	22
	ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO.....	24
	ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	25
	ANEXO III: DECLARACIÓN COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	29
	ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	30
	ANEXO V: ORIENTACIONES SOBRE COMO GESTIONAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.....	33
	ANEXO VI: MARCO NORMATIVO.....	34
	SISTEMA DISCIPLINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.....	36
1.	Introducción.....	36
2.	Ámbito de aplicación.....	37
3.	Facultad de dirección y facultad disciplinaria.....	37
4.	Código de Conducta para empleados.....	38
5.	Código de Buen Gobierno para autoridades y cargos públicos.....	41
6.	Sanciones y Procedimiento Sancionador.....	45
	ANEXO I. Control de Cambios.....	45
	ANEXO II. Código de Conducta.....	45

1 INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control propio. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación

eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito territorial de Cantabria se han aprobado varias normativas que introducen medidas orientadas a la simplificación e interoperabilidad interadministrativa dirigidas a la mejora en la estructuración y organización de los procesos tanto internos como externos de la Administración Pública¹. Creándose la necesidad de implicar a un equipo de trabajo coordinado en la ejecución y gestión de los proyectos financiados con estos fondos europeos.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se impone a **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por **objeto** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no incumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este Plan se configura como un “**instrumento vivo y flexible**”, en la medida en que se irá modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

¹ Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la institución asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, se procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado

especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En San Vicente de la Barquera, a ____ de _____ de 2022

Fdo. D.....

Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

3 CONCEPTOS BÁSICOS

Con la finalidad de entender y realizar una aproximación más clara sobre los objetivos fundamentales del Plan Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y según la normativa aplicable², se establecen las siguientes definiciones de los conceptos más relevantes que se van a tratar a lo largo del documento:

3.1 FRAUDE

3.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

3.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

² Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Reglamento Financiero de la UE.

3.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

3.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

3.2 CORRUPCIÓN

3.2.1 Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.2.2 Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o aceptela promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así

como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar a favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3.2 IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

4 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces en base a los riesgos existentes y a la probabilidad e impacto en caso de su materialización, ha sido precisa la **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en este Plan.

Esta evaluación está orientada a la detección de indicios que puedan significar la existencia de factores de riesgo sobre las personas implicadas en la gestión de los proyectos y que conlleven fraude u otras irregularidades.

Esta evaluación se configura como elemento esencial y **actuación obligatoria** en cumplimiento del artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ha implementado los siguientes instrumentos de control:

- El “**Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**” relativo al estándar mínimo (Anexo I) que ha servido como **referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales** de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan.
- La “**Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses**” como **guía para revisar las actuaciones previstas** en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como **Matriz de Riesgo** se ha utilizado el **instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)**. En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública y subvenciones.

En el **Anexo I** se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada.

5 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las **cuatro áreas clave** del ciclo de lucha contra el fraude: **Prevención, Detección, Corrección y Persecución**, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

5.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

5.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del **fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez**. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

Por todo ello, es necesario establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización:

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos, regula los principios generales que deben seguir todos los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se debe mencionar la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, correspondiendo la tramitación de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

Dirigido a las autoridades y cargos de la entidad local se encuentra recogido en la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria y en el Acuerdo de 17 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece los principios de buen gobierno y de conducta que deberán respetar en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de gestionar los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad. El régimen de incompatibilidades previsto en esta norma que afecta a estos cargos es aplicado a través de la Secretaría General. De esta forma también existen otras normativas que hacen referencia a esta necesidad y obligación por parte de las entidades públicas.³

Los códigos referidos, constan en el **Sistema Disciplinario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**, y se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para su general conocimiento y serán objeto de difusión en el entorno de trabajo, así como hacia las personas beneficiarias de ayudas o que interactúen con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Por último, como obligación a cumplimentar, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la **Declaración de Compromiso (Anexo III)** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

5.1.2 Formación y concienciación para toda la organización.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden

³ De igual forma, artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública determina en su art 26.1 las obligaciones de transparencia política, tales como la publicación de la información sobre los miembros del Gobierno, así como de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno que tengan especial relevancia.

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

A la hora de impartir esta formación se atenderá al desarrollo de un programa integral y dinámico con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y conflictos de intereses.

A este programa, se le dará difusión para lograr la máxima participación en los talleres y charlas formativas, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

5.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Se produce un **reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago** evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General; y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por medio de la Tesorería General.

Se realiza, asimismo, un control externo a través del Tribunal de Cuentas de Cantabria en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones informativas a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

5.1.4 Sistema de control interno.

Se establecen **dos niveles** de control interno:

- El primer nivel de control interno corresponde a este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- El segundo nivel corresponde, con carácter general a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Cantabria, así como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

5.1.5 Comité Antifraude

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se constituye un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales, que estará formado por:

Cargo	Adscripción
Presidente	Secretaría General
Presidente suplente	Intervención General
Secretario	Tesorería
Vocal	Departamento de Contratación
Vocal	Departamento de Urbanismo

La designación de estas personas se realiza mediante convocatoria previa.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General, designando a los miembros implicados.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas como la definición de indicadores de fraudeo señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

5.2.1 Uso de bases de datos

Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a través de herramientas de prospección de datos (datamining) y de puntuación de riesgos (ARACHE) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

5.2.2 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el **Anexo IV** de este Plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

5.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- a **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tras la recepción de la denuncia se notificará a la Secretaría General y departamento implicado en la realización de las actuaciones, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- I La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- II Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- III No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleadas y empleados del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Adicionalmente, este canal propio se ha configurado para permitir la denuncia verbal, incluyendo la vía telefónica, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
 - Identificación del área del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en la que hayan tenido lugar.
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- b **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este [enlace](#)

- c Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de [teléfono gratuito](#)

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

5.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

5.3.1 Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y corrección a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto, cuando el departamento implicado en la realización de las actuaciones tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio, recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el análisis del caso. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte por el órgano competente y, a la mayor brevedad posible, la convocatoria del Comité/grupo de trabajo para la adopción de las siguientes medidas:

- Notificación de tal circunstancia en un plazo de 24 horas a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

5.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

5.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, la Secretaría General, a través de su servicio competente en materia de régimen jurídico, deberá comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento:

- Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal.
- Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales.

5.4.2 Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el *artículo 55 de la Ley 39/2015*, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

5.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera al reintegro del dinero correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses, para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "*Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses*" cuyo enlace consta en el Anexo V de este Plan.

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

6.1.1 Comunicación e información al personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en que consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de

aplicación.⁴ Para lo cual se incluyen las medidas y sus definiciones no solo en el

⁴ Entre otras, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos. El art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Así como, el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria

presente Plan, sino también en los modelos de Códigos de Conducta tanto para empleados como para autoridades públicas.

6.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada proyecto del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este Plan.

6.1.3 Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

6.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia sin dilación indebida y en un periodo no superior a 24 horas al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular, se aplicará el procedimiento de recusación recogido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

6.3 EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Las autoridades y cargos del sector público local vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses y, en todo caso, en aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad y, en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.⁵

Cuando esté obligados a abstenerse, según la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de las autoridades y cargo del sector público local para su constancia.

A los efectos anteriores, las autoridades y altos cargos serán informados de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

7 PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO

7.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia.

7.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

⁵ Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria

7.3 SEGUIMIENTO

Este Plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con las orientaciones para los Estados Miembros y las autoridades responsables de los programas para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de forma anual, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera como gestor de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- b) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- c) Resultados de trabajos previos de auditorías internas
- d) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.
- e) Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán al grupo de trabajo interdepartamental creado para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para que dé continuidad al seguimiento de la implementación de las medidas impuestas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y, en su caso, proponga criterios comunes de aplicación y la incorporación de mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo utilizados.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude que se haya llevado a cabo.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ha realizado el "*Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?			X	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	

CVE-2022-2311

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			X	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			X	
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			X	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			X	
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	35			
Puntos totales.	35			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,54			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

En segundo lugar, se adjunta el resultado de la evaluación de riesgos llevada a cabo en fecha martes 11 de enero de 2022. Se utiliza la Herramienta de Evaluación de Riesgo y Lucha contra el Fraude de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES(DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o

nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

1. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la deaquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente conalgún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que deo pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

En San Vicente de la Barquera, a ____ de _____ de 2022

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Firma: 

ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 2022

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

En la CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	<ul style="list-style-type: none"> • El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta:	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; • El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente; • El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; • El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; • Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; • El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; • El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación. • Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; • Quejas de otros ofertantes • Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; • Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; • El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias:	<ul style="list-style-type: none"> • La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; • Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada; • Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; • Los adjudicatarios se reparten/turman por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; • Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
Conflicto de intereses:	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

	<ul style="list-style-type: none"> • Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta; • Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones; • Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado; • Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos; • Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
<p>Falsificación de documentos:</p>	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas sin logotipo de la sociedad; • Cifras borradas o tachadas; • Importes manuscritos; • Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; • Cálculos incorrectos; • Carencia de elementos obligatorios en una factura; • Ausencia de números de serie en las facturas; • Descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número inusual de pagos a un beneficiario; • Retrasos inusuales en la entrega de información; • Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre fechas de facturas y su número; • Facturas no registradas en contabilidad; • La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.
<p>Manipulación de las ofertas presentadas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de los oferentes; • Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación; • Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción; • Ofertas excluidas por errores; • Licitador capacitado descartado por razones dudosas; • El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
<p>Fraccionamiento del gasto:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; • Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; • Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS**:

Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria. • El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones • No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes • En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes. • El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> • Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> • Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> • Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Existen varios cofinanciados que financian la misma operación • No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) • La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma. • Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. • Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. • La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.

Normativa comunitaria y nacional de aplicación

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública
- Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria
- Acuerdo de 17 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria.
- Ley 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico.
- Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

SISTEMA DISCIPLINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1. Introducción.

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y por ello nos esforzamos en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de nuestra actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos los trabajadores del Ayuntamiento, sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

En este sentido, especial mención merece la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en virtud de la cual se adaptó la legislación penal española a los países de nuestro entorno y a una realidad más acorde con nuestros tiempos, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que pudieran cometer en el seno de su organización los empleados y directivos de las mismas.

A este respecto, constituye un deber del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible procedimientos de organización y gestión, que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en nuestra organización y que garanticen en todo momento, la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y concejales de nuestra entidad.

En este contexto normativo se enmarca el presente Sistema Disciplinario, como una de las medidas imperativas con las que debe contar el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el marco de su Modelo de Prevención de conductas delictivas, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El presente Sistema Disciplinario se instaura, por tanto, como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para la prevención y detección de delitos. Con ello se pretende contribuir a evitar las conductas delictivas que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o quiebren las normas o procedimientos internos establecidos por el Ayuntamiento, actuando, así como un mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

2. Ámbito de aplicación.

El Sistema Disciplinario se aplica a todos los empleados y órganos de gobierno del Ayuntamiento y de las organizaciones que lo conforman, sin excepción, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por el Ayuntamiento en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

3. Facultad de dirección y facultad disciplinaria

El Sistema Disciplinario encuentra su legitimación en la facultad de dirección y facultad disciplinaria del Ayuntamiento, la cual legitima y habilita a la misma para obrar mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido donde circulan relaciones jurídicas ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos en su organización.

Ello se justifica como respuesta a la necesidad de mantener el orden y la disciplina en toda organización, toda vez que ésta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones interdepartamentales, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen o rijan la conducta de todos los trabajadores y miembros del Ayuntamiento, así como el correspondiente Sistema Disciplinario que sirva de soporte al mantenimiento de los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo.

El fundamento jurídico de la facultad de dirección y disciplinaria para trabajadores contratados por cuenta ajena, se encuentra acogida en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (Ley del Estatuto de los Trabajadores), y, a su vez, para los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en régimen estatutario de funcionarios públicos, la facultad de dirección y potestad disciplinaria emana del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y del propio interés público en la defensa de la eficacia y eficiencia en el desarrollo y prestación de los servicios públicos.

4. Código de Conducta para empleados

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de Conducta (ANEXO II) de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*

3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*
6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Retribución, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Contratación pública.
 - Régimen de ayuda.
 - Igualdad de oportunidades.
 - Elegibilidad de los gastos
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos ejercerán sus funciones basándose en la transparencia y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de entidades y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores y concejales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando la Ley, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido en el Ayuntamiento para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en la organización.

En este sentido, constituye un deber imperativo para todos los trabajadores y concejales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código Ético del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente adaptándolo al desarrollo de las funciones laborales que cada uno tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera tener lugar en cualquiera de los departamentos, se impone el deber de todos los trabajadores y concejales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de informar y denunciar a través de los procedimientos establecidos en el Canal de Denuncias implantado en nuestra organización, los posibles riesgos o incumplimientos de la Ley, del Código Ético, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la Ley en el desarrollo de las funciones profesionales, se reputará como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

5. Código de Buen Gobierno para autoridades y cargos públicos

La Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria recoge en sus artículos 5, 6 y 7 los principios fundamentales de un Código de Buen Gobierno y de conducta de las autoridades y cargos del sector público local:

Artículo 5. Principios de actuación.

Sin perjuicio de los principios generales a los que el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentran sometidos, las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley adecuarán su actuación a los siguientes principios:

1.º Pleno respeto a la Constitución, a la ley y al resto del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones, y en particular, al dictar las disposiciones o resoluciones que sean de su competencia.

2.º Dedicación exclusiva al cargo público, en el marco de lo dispuesto en esta Ley.

3.º Orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales, que prevalecerán en todo caso sobre los diferentes y legítimos intereses parciales de cualquier naturaleza que puedan presentarse en el desempeño del cargo público.

4.º Diligencia y coherencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno que les corresponda desarrollar.

5.º Colaboración y lealtad institucional en el desarrollo de las relaciones interadministrativas.

6.º Transparencia patrimonial, a través de la oportuna, veraz y completa presentación de las declaraciones de actividades e intereses, y de bienes y derechos patrimoniales, conforme a lo previsto en la presente Ley.

7.º Ejemplaridad en el cumplimiento de los deberes legalmente previstos.

8.º Compromiso con la promoción de los valores constitucionales, en especial, el respeto a los derechos humanos, la libertad, la igualdad, particularmente entre mujeres y hombres, la solidaridad y la participación ciudadana, removiendo los obstáculos que pudieran dificultarlos.

9.º Respeto del mérito y la capacidad en los procedimientos de selección y promoción del personal al servicio del sector público autonómico.

10.º Objetividad e imparcialidad en los procedimientos de contratación pública y reconocimiento de derechos patrimoniales o personales.

11.º Desempeño de las competencias con arreglo al principio de confianza legítima.

12.º Liderazgo participativo, propiciando la colaboración permanente y activa del personal sujeto a su dirección.

Artículo 6. Código de buen gobierno.

El Gobierno de Cantabria desarrollará los principios a los que hace referencia el artículo anterior mediante la aprobación de un Código de buen gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos definidos en el artículo 1.

Artículo 7. Acciones formativas.

El Gobierno de Cantabria promoverá las acciones formativas precisas para que todos los servidores públicos adquieran los conocimientos y habilidades que el cumplimiento de los anteriores principios y, en general, del régimen de conflictos de intereses establecido en la presente Ley pueda exigir.

Si atendemos al artículo 6, los principios desarrollados son los siguientes:⁶

1.- Pleno respeto a la Constitución, a la ley y al resto del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones, y en particular, al dictar las disposiciones o resoluciones que sean de su competencia.

2.- Dedicación exclusiva al cargo público, en el marco de la legislación vigente.

3.- Orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales, que prevalecerán en todo caso sobre los diferentes y legítimos intereses parciales de cualquier naturaleza que puedan presentarse en el desempeño del cargo público.

4.- Diligencia y coherencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno que les corresponda desarrollar.

5.- Colaboración y lealtad institucional en el desarrollo de las relaciones interadministrativas.

6.- Transparencia patrimonial, a través de la oportuna, veraz y completa presentación de las declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales legalmente previstas.

7.- Ejemplaridad en el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en el presente Código.

8.- Compromiso con la promoción de los valores constitucionales, en especial, el respeto a los derechos humanos, la libertad, la igualdad, particularmente entre mujeres y hombres, la solidaridad y la participación ciudadana, removiendo los obstáculos que pudieran dificultarlos.

9.- Respeto del mérito y la capacidad en los procedimientos de selección y promoción del personal al servicio del sector público autonómico.

10.- Objetividad e imparcialidad en los procedimientos de contratación pública y reconocimiento de derechos patrimoniales o personales.

11.- Desempeño de las competencias con arreglo al principio de confianza legítima.

⁶ Acuerdo de 17 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.- Liderazgo participativo, propiciando la colaboración permanente y activa del personal sujeto a su dirección.

Así mismo, los cargos públicos deberán respetar los artículos siguientes de la misma normativa:

Artículo 3 Lealtad y cooperación

Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria mostrarán lealtad a las decisiones adoptadas por sus superiores inmediatos y coherencia en el desarrollo de las políticas que se compartan con otros miembros o departamentos del Gobierno de Cantabria, en el marco de un ambiente de acción coordinada de gobierno y cooperación institucional.

Artículo 4 Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias, es función propia de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la promoción de la participación ciudadana a través de los cauces institucionales e informales que al respecto puedan resultar eficaces.

Artículo 5 Transparencia y comunicación

La disponibilidad a la transparencia presidirá todas las políticas de comunicación institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, favoreciendo, en la mayor medida posible, el acceso directo e inmediato de las ciudadanas y ciudadanos a la información y gestión pública a través de los sistemas electrónicos más avanzados.

Artículo 6 Dignidad institucional y tratamientos protocolarios

1. Mientras sea depositario de una dignidad institucional, el miembro del Gobierno o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria será responsable de desarrollar su actividad pública y privada con arreglo a la misma.

2. El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del Gobierno y de las y los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria será el de señora o señor, seguido de la denominación del cargo correspondiente.

Artículo 7 Publicidad y libre competencia en las contrataciones

Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverán la publicidad y la libre competencia en los procesos de contratación pública, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8 Eficacia y objetividad en los procedimientos de autorización o subvención

En los procedimientos de reconocimiento de autorizaciones, concesiones, licencias y subvenciones se atenderá a criterios técnicos objetivos, sin que interfieran en los mismos consideraciones ajenas a los intereses públicos, con celeridad y eficacia en su tramitación.

Artículo 9 Mérito y capacidad en las políticas de empleo

Sin perjuicio de la aplicación de criterios de confianza en el nombramiento de los cargos de libre designación en que así se determine, los procesos de selección y promoción del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirán por criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

Artículo 10 Entorno ético y orientado a la formación permanente

1. Es responsabilidad de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la promoción de entornos de trabajo armónicos y éticamente sensibles, en los que todos y cada uno de sus miembros puedan sentirse plenamente valorados y respetados en el ejercicio de sus funciones profesionales.

2. Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen el derecho y el deber de formarse permanentemente en las tareas de gobierno, dirección y gestión pública que les son propias, así como el deber de promover la formación permanente del personal sujeto a su dirección.

Artículo 11 Administración de los recursos públicos

En la administración de los recursos públicos, los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria velarán por su correcto y completo inventario, la mayor dignidad, eficacia y eficiencia en su aplicación a los fines para los que han sido previstos y la transparencia en los procedimientos encaminados a su adquisición y, en su caso, enajenación, arrendamiento o cesión, en aras de su protección y mantenimiento.

CAPÍTULO CUARTO

Conflictos de intereses

Artículo 12 Respeto de la profesionalidad de las y los empleados públicos

Sin perjuicio de las competencias que a cada miembro del Gobierno o alto cargo correspondan en cuanto a la dirección de la acción política de su responsabilidad, aquéllos respetarán en todo momento la profesionalidad de las y los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el desempeño de sus tareas, sin tratar de influir en sus decisiones y actuaciones en aras de procurar la atención de intereses parciales, privados o partidistas.

Artículo 13 Intereses políticos

1.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria evitarán el uso de los recursos públicos de publicidad y comunicación institucional al servicio de intereses partidistas.

2.- En la inserción de campañas publicitarias, se seguirán criterios objetivos y transparentes, contruidos sobre premisas de carácter técnico, de acuerdo con un principio general de imparcialidad en la selección de los medios destinatarios de las mismas.

Artículo 14 Intereses patrimoniales y personales

1.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria evitarán contraer obligaciones económicas o de otro tipo que impliquen el riesgo de plantear conflictos de intereses con el cargo público que desempeñan. A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria intervengan en decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan intereses de su puesto público con intereses privados propios o de familiares en los términos previstos en la legislación aplicable, o intereses compartidos con otras personas.

2.- En el marco de los procedimientos en los que se participe, se pondrá en conocimiento del inmediato superior cualquier interés particular que tuviera o pudiera tener relevancia en el mismo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas, los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán abstenerse de tomar parte en aquellos procedimientos sobre los que tengan un interés privado, propio o de su entorno familiar y social directo.

4.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria presentarán sus declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales en plazo, de forma completa y veraz.

5.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria evitarán participar en beneficio propio o en representación de tercero, directa o indirectamente, en licitaciones contractuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en procedimientos de enajenación de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.- Con carácter general, los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria respetarán la legislación sobre incompatibilidades y conflictos de intereses que les sea aplicable.

Artículo 15 Atenciones, regalos, servicios y liberalidades

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código penal, los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria rechazarán aquellas atenciones, regalos, servicios o liberalidades que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus competencias.

2.- Los obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán, previa declaración de su percepción, al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.

Artículo 16 Actividades de lobby e influencia

1.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria evitarán dispensar acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades dedicadas a actividades de lobby por cuenta de terceros, o a personas o entidades directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que el miembro del Gobierno o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ordinariamente concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

2.- En ningún caso se tratará de influir en otro miembro del Gobierno, alto cargo o empleada o empleado público para la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo alguno, sin justa causa, ni cuando ello suponga un privilegio en beneficio propio o del entorno familiar y social inmediato, ni cuando se haga menoscabando los intereses de terceros.

CAPÍTULO QUINTO

Deber de confidencialidad

Artículo 17 Deberes de sigilo y discreción

1.- Los miembros del Gobierno y aquellos altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que participen en órganos colegiados guardarán el debido sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en su seno.

2.- Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria guardarán discreción en relación a la información que conozcan o de la que dispongan por razón del desempeño de su cargo, asegurándose de que el acceso a la misma se efectúe con arreglo a la ley, y facilitándosela en su integridad a quién, en su caso, le suceda en el desempeño de su cargo.

Artículo 18 Comunicación pública

En sus manifestaciones públicas, a los medios de comunicación en particular, los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria actuarán de acuerdo con la verdad, y con la prudencia exigible a quién desempeña funciones de dirección y gobierno de instituciones públicas.

CAPÍTULO SEXTO

Cumplimiento del Código

Artículo 19 Rendición de cuentas y valoración ciudadana del desempeño

1. Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria mostrarán su predisposición a dar cumplida cuenta de la acción llevada a cabo en el uso de sus competencias ante el Parlamento de Cantabria, en su calidad de máximo órgano de representación política de la Comunidad Autónoma, al tiempo que prestarán su máxima colaboración para el normal desarrollo de los procedimientos de control político, económico, administrativo o judicial que en cada caso instruyan las instituciones u organismos competentes al efecto.

2. En la valoración del desempeño de las y los destinatarios del presente Código, se tendrá en cuenta la opinión de la ciudadanía, especialmente la de aquellas personas habitualmente afectadas por las tareas de gobierno dirección del miembro del gobierno o alto cargo de que se trate en cada caso. A tal fin, todas las oficinas públicas dispondrán de medios adecuados para que las ciudadanas ciudadanos puedan expresar libremente su opinión sobre la dirección y gestión del organismo correspondiente.

6. Sanciones y Procedimiento Sancionador.

Las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente, consistentes en incumplimientos de la Ley, del Código Ético, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán calificadas por el Ayuntamiento como leves, graves o muy graves, dependiendo de las circunstancias concretas del caso.

La determinación de la sanción y el procedimiento de imposición de cualquiera de las sanciones, se ajustará a lo previsto en la normativa específica de aplicación, y en función de la naturaleza leve, grave o muy grave de la falta sancionada.

ANEXO I. Control de Cambios

Versión	Elaborado por	Área	Fecha	Modificaciones

ANEXO II. CÓDIGO DE CONDUCTA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2.1. Principios éticos

- Respeto a las personas
- Principio de igualdad y no discriminación
- Prevención de riesgos laborales
- Conciliación del trabajo y vida personal
- Protección del medio ambiente

2.2. Normas generales de conducta

- Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético
- Concurrencia de actividades
- Profesionalidad y responsabilidad

3. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

- Conflictos de interés
- Información privilegiada
- Deber de confidencialidad
- Relaciones con los accionistas
- Relaciones con proveedores
- Relaciones con ciudadanos
- Protección de datos de carácter personal
- Aceptación de regalos
- Utilización de los activos de la entidad
- Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
- Derechos de propiedad intelectual e industrial
- Imagen y reputación corporativa
- Conducta en los mercados de Valores
- Obligaciones tributarias
- Obligaciones Contables

4. RELACIONES EXTERNAS

- Participación en cursos y seminarios externos
- Relación con los medios de comunicación
- Relación con autoridades
- Actividades políticas o asociativas

5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

- Cumplimiento de la legalidad
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos
- Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares

6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Competencias
- Incumplimiento

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante, el "Código") recoge el catálogo de normas de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, (en adelante "Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera" o la "entidad") y constituye un elemento principal del Programa de Cumplimiento de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El presente Código se aplica a los administradores, alto gobierno y a todos los empleados del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluyendo personal en prácticas y becarios. A estas personas se las denomina en lo sucesivo "Personas Sujetas " o "Empleados".

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación detallada las normas de este Código se complementan con las que figuran en otros códigos y manuales de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Forman parte de los códigos y manuales sectoriales el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Documento de Seguridad, etc. (en adelante todos ellos los "Manuales de Cumplimiento") así como las notas y circulares que desarrollan puntos concretos de dichos códigos y manuales.

Las Personas Sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en la Entidad, incluyendo la comunicación al Órgano de Vigilancia, de cualquier infracción que llegue al conocimiento de las mismas.

Con la aplicación del Código, se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, denunciando aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.

PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios Generales del Código de Conducta, junto con los Manuales de Cumplimiento de la Entidad y la ética profesional de sus Empleados constituyen los pilares de actuación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas han de estar guiadas por dichas pautas y principios.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el ámbito de las relaciones internas, cuenta con los siguientes principios:

PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Respeto a las personas**

Todos los Sujetos del Código promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca.

La entidad asume el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales.

- **Principio de igualdad y no discriminación**

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera tiene como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.

Se expresa así su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir y muy especialmente en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos reflejados a su vez en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

- **Prevención de riesgos laborales**

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

- **Conciliación del trabajo y vida personal**

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos, el acceso a las medidas que facilitan la conciliación del desempeño de la actividad profesional con las necesidades de su vida personal, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias.

- **Protección del medio ambiente**

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

2.2 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

- **Cumplimiento de la normativa**

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Las Personas Sujetas cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares de los organismos supervisores) como los Manuales de Cumplimiento y los procedimientos internos de que les sean de aplicación.

Toda Persona Sujeta que resulte imputada o acusada en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad o que tenga su origen en ésta, deberá informar, tan pronto como sea posible, a Recursos Humanos. Asimismo, se deberá informar a Recursos Humanos de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- **Concurrencia de actividades**

Las Personas Sujetas deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Recursos Humanos previo informe favorable de Cumplimiento.

Las Personas Sujetas que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia a Recursos Humanos tan pronto como pudiera originarse.

- **Profesionalidad y Responsabilidad**

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la entidad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que se pongan a su disposición.
- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.

- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional.

3. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

• Conflictos de Interés

Las Personas Sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o sus ciudadanos.

Las Personas Sujetas identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. Se abstendrán de participar ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

• Información Privilegiada

Las Personas Sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los valores o instrumentos a los que afecte. Tampoco promoverán, ampararán o recomendarán que otros las realicen.

Se considera información privilegiada, toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre la cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

- **Deber de Confidencialidad**

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a la entidad, a sus ciudadanos y proveedores, a otras Personas Sujetas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los ciudadanos y empresas serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitará.
- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, Administradores y Autoridades, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- **Relaciones con proveedores**

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €) tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de

actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Relaciones con ciudadanos**

Se procurará evitar la relación de exclusividad con un ciudadano que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso del mismo a otros empleados o canales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Se deberá poner en conocimiento de los ciudadanos cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación del cliente con Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de ciudadanos. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de ciudadanos, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- **Protección de Datos de Carácter Personal**

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

- **Normas del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del ciudadano, cumpliendo con las normas del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo sobre debida diligencia.
- Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los ciudadanos con los que mantengan cualquier tipo de relación, así como cualquier información adicional siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del ciudadano.
- Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- Cumplirán con los requisitos establecidos en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo para la obtención de documentos y el registro y comunicación de las operaciones.
- Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
- Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los ciudadanos u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.
- Adoptarán de forma rigurosa las medidas que, para concretas situaciones de riesgo, se establecen en el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

- **Aceptación de regalos**

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la entidad, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de su área o de Recursos Humanos.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la entidad y que proceda de ciudadanos, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

- **Utilización de los activos**

Las Personas Sujetas velarán porque los activos de la entidad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

- **Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación**

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- Las Personas Sujetas no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la entidad pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la entidad, de los ciudadanos o de terceras personas
- Las Personas Sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de los ciudadanos o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos de la entidad.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la entidad, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.

- Cada Persona Sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas, podrá ser objeto de acceso justificado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- **Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo**

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a sus facilidades informáticas

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la entidad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas Sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Las Personas Sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la entidad aun fuera del horario laboral del empleado.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. En particular, la utilización en la Entidad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

- **Imagen y reputación corporativa**

La entidad considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, ciudadanos, proveedores, autoridades y de la entidad en general. Los Sujetos del Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y su reputación en todas sus actuaciones profesionales.

- **Obligaciones tributarias**

Las Personas Sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las Personas Sujetas evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

Los administradores estarán informados de las políticas fiscales aplicadas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- **Obligaciones contables**

La información financiera de la entidad se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

4. RELACIONES EXTERNAS

- **Participación en Cursos y Seminarios externos**

La participación de las Personas Sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área cuando se acuda en representación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o por razón de la función que este siendo ejercida.

- **Relación con los medios de comunicación**

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al área responsable de la comunicación externa. Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

- **Relación con autoridades**

La relación de las Personas Sujetas con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

- **Actividades políticas o asociativas**

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco

que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con la entidad.

En todo caso, las Personas Sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en la entidad.

5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

- **Cumplimiento de la legalidad**

En la cultura de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular:

Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.

Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar a su reputación y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de funcionarios públicos**

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de entidades u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que la entidad contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o una entidad pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.

Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Las Personas Sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la organización cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de entidades u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

- **Pautas para evitar incurrir en una conducta de corrupción de particulares**

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, autoridades o administradores de otras entidades para que favorezcan al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera respecto de otros competidores.

Las Personas Sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la organización cualquier solicitud por terceros tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente a favor de la entidad y en perjuicio de terceros.

6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Competencias**

Las autoridades del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera velarán por el cumplimiento del Código de Conducta en sus respectivos ámbitos.

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Órgano de Vigilancia tal y como se define en el Manual de Prevención de Riesgos Penales. Dicho Órgano incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a los administradores sobre la aplicación del mismo.

El órgano de gobierno aprobará el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno de la entidad.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispone de un Canal de Denuncias que permite a los Sujetos del Código poner en conocimiento del Órgano de Vigilancia, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código de Conducta, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable o la realización de cualesquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.

Corresponde al Órgano de Vigilancia poner a disposición de las Personas Sujetas el Código de Conducta, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas que las Personas Sujetas planteen.

- **Incumplimiento**

El comportamiento de todos los profesionales debe ajustarse al cumplimiento del presente Código; mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas. El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2310 *Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/6/2022, de 8 de febrero (BOC nº 32, de 16 de febrero de 2022), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/6/2022, de 8 de febrero, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Único.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2206P74000001GP.

Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2310

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2322 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la primera relación complementaria, y adjudicación de las plazas ofertadas, así como publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.*

Mediante Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y la Orden acumulada SAN/45/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 10 de febrero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022), y su corrección de errores de 24 de febrero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 3 de marzo de 2022), se hace pública la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 15 de marzo de 2022, se comunica que, los aspirantes relacionados en el Anexo II a esta Resolución, no han presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada Resolución de 10 de febrero de 2022, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una segunda relación complementaria de nueve aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y la Orden acumulada SAN/45/2018, vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombramiento y adjudicación de plazas ofertadas.

1.1.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo I a esta Resolución.

1.2.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

1.3.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

1.4.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo.- Declaración decaídos en el derecho al nombramiento.

Declarar decaídos en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes relacionados en el Anexo II a esta Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la Resolución del consejero de Sanidad, de 10 de febrero de 2022 y a la Base 8 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre.

Tercero.- Segunda relación complementaria y oferta de plazas.

3.1.- Publicar la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo III, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

3.2.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo III de esta Resolución, a los aspirantes de la segunda relación complementaria que han superado el referido proceso de selección.

3.3.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo IV, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

3.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 3.3, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

3.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo IV contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

3.6.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3.7.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

ANEXO I				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (2)
132	INCERA ABAD, FERNANDO	****9412*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
133	BASCONES GOMEZ, MARIA ESTRELLA	****3812*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
137	TRESGALLO RUIZ, BALBINA	****7487*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
138	DIEZ CEREZO, LUIS ALBERTO	****6525*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
141	HIGUERA DEL POZO, SUSANA	****2267*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
143	MANTECA SAÑUDO, CONCEPCION	****7044*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
144	EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	****9311*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
145	FERNANDEZ ARIAS, ELISA	****5354*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
146	BERMEJO GARCÍA, RAFAEL	****7490*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
147	CALVO CALLE, DAVID	****3358*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
148	GONZALEZ PREGIGUEIRO, MARIA BELEN	****3865*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
149	PEREZ LOPEZ, JESUS MANUEL	****4199*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
151	BECARES GIL, CONCEPCION	****9056*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
153	CALVO AMODIA, M ^a CECILIA	****6177*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
154	SASTRE PEREZ, PILAR (1)	****5364*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
156	FUENTEVILLA LEIRA, JOSÉ ANTONIO (1)	****1033*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

- (1) Reserva de discapacidad General
(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II				
RELACION DE ASPIRANTES QUE, HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, NO HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI ANEXO DE SOLICITUD DE PLAZA				
TURNO LIBRE				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAP	DNI	
134	RODRIGUEZ BARREDA, EUGENIO		****7516*	
135	ARROYO DEL BARCO, MARIA ALMUDENA		****2614*	
136	MARCOS PINTO, MARCELINO		****1550*	
139	ABASCAL ISUSI, ANA MARIA		****2089*	
140	MIGUELEZ GODOS, ANA MARIA		****9773*	
142	BARRIENTOS PALACIOS, M ^a ANGELES		****0648*	
150	ARANCON BRAVO, SARA		****2702*	
152	MARTIN ALONSO, ISABEL		****2604*	
155	FLORES CABALLERO, JESUS	(1)	****6516*	

- (1) Reserva de discapacidad general

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

ANEXO III				
SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
157	REAL RUIZ-CANALES, CELSA	****9938*		72,54
158	VILLAR MACIAS, MONICA	****8740*		72,39
159	GONZALEZ CABREJAS, ANGEL	****2028*		72,2
160	SANTAMARIA CANTERO, MARIA JOSE	****9979*		72,19
161	MANTECON GOMEZ, CARMEN	****3225*		71,89
162	MARTINEZ ROBLEDO, JUAN CARLOS	****2936*		71,88
163	BOLADO ALONSO, MARTA	****4275*		71,88
164	HOYAL MARTINEZ, ANA ISABEL	****8805*		71,8
165	IGLESIAS GALVAN, EVA	****1033*	(1)	59,1
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (2)		
9	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER		

(1) Reserva de discapacidad General

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

**ANEXO IV
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORÍA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2022/2322

CVE-2022-2322

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2323 *Resolución por la que se hace pública la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Mediante Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución del consejero de Sanidad, de 10 de febrero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022), se hace público el mantenimiento de destino adjudicado de un aspirante nombrado en tal proceso, así como la relación complementaria de Dña. Sheila Fernández García, como aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, y plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 15 de marzo de 2022, se comunica que, Dña. Sheila Fernández García, no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada Resolución de 10 de febrero de 2022, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una segunda relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento.

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Sheila Fernández García, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la Resolución del consejero de Sanidad, de 10 de febrero de 2022, y a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017 de 29 de diciembre.

Segundo.- Segunda relación complementaria y oferta de plaza.

2.1.- Publicar la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

2.2.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta Resolución, al aspirante de la segunda relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3.- Otorgar al aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

2.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, dicho aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente Resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

Segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
25	PRIETO RUIZ, ELENA	****4861*	L	110,615

ANEXO II

Plaza ofertada al aspirante de la segunda relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66



**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORÍA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la segunda relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA	
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>	

ADVERTENCIA	
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2022/2323

CVE-2022-2323

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2324 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a la primera relación complementaria, y adjudicación de las plazas ofertadas, así como publicación de la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.*

Mediante Orden SAN/52/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (categoría antes denominada Auxiliar de Enfermería, modificada por Orden SAN/8/2022 de 22 de febrero).

Por Resolución del consejero de Sanidad, de 10 de febrero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022), se hace pública la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 15 de marzo de 2022, se comunica que, Dña. Florinda Sanz Sanz, Dña. María Guadalupe Ugarte Orive y Dña. M^a José Romagnoli Díez, aspirantes del turno libre que han superado el proceso selectivo, no han presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada Resolución de 10 de febrero de 2022, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas del turno libre, se ha requerido al Tribunal del proceso selectivo una segunda relación complementaria de tres aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. El número de plazas que se ofertan, conforme la propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 15 de marzo de 2022, son seis, toda vez que se han incluido tres más convocadas por el turno de promoción interna que no se han cubierto.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombramiento y adjudicación de plazas ofertadas.

1.1.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo I a esta Resolución.

1.2.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

1.3.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

1.4.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo.- Declaración decaídas en el derecho al nombramiento.

Declarar decaídas en su derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Florinda Sanz Sanz, Dña. María Guadalupe Ugarte Orive y Dña. M^a José Romagnoli Díez, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la Resolución del consejero de Sanidad, de 10 de febrero de 2021 y a la Base 8 de la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio.

Tercero.- Segunda relación complementaria y oferta de plazas.

3.1.- Publicar la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

3.2.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes de la segunda relación complementaria que han superado el referido proceso de selección.

3.3.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autónoma de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

3.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 3.3, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

3.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

3.6.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
337	LIAÑO CORONA, MONTSERRAT	****9886*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
338	CASTRO LLORENTE, ISABEL	****9341*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
339	PRIETO GUERRA, MARIA ANTONIA	****1209*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
340	LAVID COCA, CARMEN	****7761*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
341	REZA CORRAL, CARMEN	****8340*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
342	BEDIA CAVADA, JOSE RAMON	****7432*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
344	PEREZ LOPEZ, CARMEN MARIA	****1399*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
345	PELLON RUBIO, VISITACION	****8342*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
346	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	****9744*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
347	ALONSO PEREZ, MARIA ISABEL	****2629*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
349	CORDERA SANTOS, MARIA ROSA	****0001*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
350	DEL BUSTO UNQUERA, ANA MARGARITA	****0164*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
351	VALERO ARELLANO, MARIA FELISA	****3822*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II			
SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS			
TURNO LIBRE			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTAJACIÓN
352	PEREZ GARCIA, JOSE IGNACIO	****0556*	67,2525
353	ABRIL CALLEJA, MARIA GLORIA	****3942*	67,23
354	GONZALEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	****4456*	67,19
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)	
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	
5	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO	

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2022-2324

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORÍA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none">Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigorTitulación académicaCertificado de capacidad funcionalCertificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales
El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2022/2324

CVE-2022-2324

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-2290 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, Doña Marta Ruíz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días cuatro y once de abril de dos mil veintidós, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/2290](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-2291 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Expediente 1325/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 1116/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Jesús Becerril Fernández, D^a María Carmen Blanco Gándara y D^a María Elena Gutiérrez Gómez, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Reocín, Administrativos de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Puente San Miguel, 28 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2022/2291

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-2295 *Relación de opositores que han obtenido 8 plazas en propiedad de personal laboral, en la categoría de Oficial 3ª de Mantenimiento.*

De conformidad con el resultado del proceso selectivo celebrado para la cobertura en propiedad de ocho plazas vacantes de personal laboral en la categoría de Oficial 3ª de Mantenimiento para el Instituto Municipal de Deportes, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de fecha 23 de abril de 2021 y resolución del Concejal Delegado de Personal de 6 de mayo de 2021, publicadas en el B.O.C. nº 103 de 31 de mayo de 2021 y su convocatoria mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 192 de fecha 12 de agosto de 2021, finalizadas las pruebas selectivas desarrolladas de conformidad con lo estipulado en las bases que han regido la convocatoria, se hace pública la relación de los opositores que han obtenido plaza en propiedad:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZALEZ PEREZ	FRANCISCO JAVIER	***4692**
LOPEZ SOLIS	ALEJANDRO	***8854**
GARCIA BAHILLO	ANGEL	***0616**
SAN VICENTE COS	ALBERTO	***8310**
HINOJAL GARCIA	JUAN CARLOS	***2146**
GOMEZ SAINZ	DAVID	***0234**
DIEGO CASTANEDO	CESAR	***3659**
IBAÑEZ SAN ROMAN	JOSE ALBERTO	***4133**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 28 de marzo de 2022.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Felipe Pérez Manso.

2022/2295

CVE-2022-2295

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2299 *Resolución de Alcaldía 1553/2022, de 28 de marzo, de delegación específica en varios concejales. Expediente 2019/7026J.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de marzo de 2022, dictó la Resolución número 1553, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO. - Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 3471/2019, de 21 de junio, modificada a su vez en este punto por la Resolución de Alcaldía nº. 4423/2021, de 13 de septiembre, procediendo a la sustitución de la Concejala Delegada D^a. Cecilia Gutiérrez Lázaro, de manera temporal durante la duración de su situación de incapacidad laboral transitoria, del modo siguiente:

a.- Delegar en el Concejel D. Borja Sainz Ahumada el área de Régimen Interior y Recursos Humanos.

Ello en los términos fijados en la Resolución de Alcaldía nº. 3471/2019, de 21 de junio.

b.- Efectuar las siguientes delegaciones de carácter genérico en los señores tenientes de Alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación, y en los términos de la Resolución de Alcaldía nº. 3471/2019:

ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJAL DELEGADO
Bienestar Social y Sanidad	D ^a . Laura Romano Velarde
Asuntos Europeos y Salud Pública	D. Bernardo Bustillo Pérez
Medio Ambiente, Infraestructura Verde y Bienestar Animal	D. José Luis Urraca Casal

c.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas en los señores tenientes de Alcalde y concejales de la Corporación que se relacionan a continuación, y en los términos de la Resolución de Alcaldía nº. 3471/2019:

SERVICIO	CONCEJAL DELEGADO
Participación Ciudadana, Barrios, Mayores, Consumo y servicio de auto-taxi	D. Borja Sainz Ahumada
Matadero Municipal y Cementerios	D. José Luis Urraca Casal

SEGUNDO. - Se mantienen en todo lo no afectado por la presente Resolución las delegaciones efectuadas mediante la Resolución de Alcaldía nº. 3471/2019, modificada por las Resoluciones nº. 4423/2021, nº. 4673/2021 y nº. 5743/2021.

TERCERO. - Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 3876/2019, de fecha 15 de julio de 2021, delegando en el Concejel D. Borja Sainz Ahumada la Presidencia del Consejo Sectorial Vecinal.

CUARTO. - Comunicar esta delegación a las personas interesadas, publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal, y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 29 de marzo de 2022..

El alcalde,

Javier López Estrada.

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2307 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 10 de marzo de 2020 (BOC nº 55, de 19 de marzo de 2020), se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero (BOC nº 34, de 18 de febrero de 2019).

Ante la jubilación de un miembro (D. José Rafael Alonso Alonso), nombrado a propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y la renuncia de otro (D. Gerardo López Rasines), nombrado a propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, se hace preciso modificar su composición, sustituyendo a los citados miembros por Mónica Ana del Riego Martín y Andrés Antonio González Mandly respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada. En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO. - Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, quedando configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Cristina Menéndez García.

Suplente: Mónica Ana del Riego Martín.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Andrés Antonio González Mandly.

Suplente: Ana Canga Villegas.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital distinto al del puesto convocado:
Titular: Serafín Marcos Costilla García.
Suplente: Elisa Redondo Sanchez.

Secretario:
Titular: José Alburquerque Sánchez.
Suplente: Juan Carlos Torre Landaluce.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/2307](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2308 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 10 de marzo de 2020 (BOC nº 55, de 19 de marzo de 2020), se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero (BOC nº 45, de 5 de marzo de 2019).

Ante la jubilación de un miembro (D. José Rafael Alonso Alonso), nombrado a propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y la renuncia de otro (D. Gerardo López Rasines), nombrado a propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, se hace preciso modificar su composición, sustituyendo a los citados miembros por Mónica Ana del Riego Martín y Andrés Antonio González Mandly respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada. En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO. - Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, quedando configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Cristina Menéndez García.

Suplente: Mónica Ana del Riego Martín.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Andrés Antonio González Mandly.

Suplente: Ana Canga Villegas.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital distinto al del puesto convocado:

Titular: Serafín Marcos Costilla García.

Suplente: Elisa Redondo Sanchez.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluce.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/2308](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2309 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/20/2020, de 21 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización Domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hospitalización Domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Manuel Mirón Rubio.

Suplente: Andima Basterretxea Ozamiz.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Aquilino Abad Suero.

Suplente: Iliana Pereda Fernández.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: María Ruiz Castellano.

Suplente: José Regalado de los Cobos.

Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluce.

Suplente: José Alburquerque Sánchez.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/2309](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2329 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de personal temporal eventual, para la realización de funciones de Vigilancia Epidemiológica y Rastreo.*

Por doña Marta Blanco Carrancio se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del SCS en la categoría de personal temporal eventual para la realización de funciones de Vigilancia Epidemiológica y rastreo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/2329

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2022-2331 *Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable Lote 2.022 correspondiente al Monte de Utilidad Pública 275, Cuesta El Prado.*

Primero.- Por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se emitió en fecha 20 de diciembre de 2021 el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas, resultando que por Resolución de fecha 29 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el 2022 publicada en el BOC nº 25 de 7 de febrero de 2022.

Segundo.- La Junta Vecinal de Otero del Monte acordó el 5 de marzo de 2022 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas redactados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P. 275 CUESTA EL PRADO -Lote 2022- pertenecientes a la Junta Vecinal de Otero del Monte, municipio de Valderredible.

Tercero.- Dichos pliegos pueden ser consultados en el Tablón de Anuncios de la entidad sitos en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Otero del Monte, Plaza La Majada, nº 4, 39.250 Otero del Monte - Valderredible (Cantabria), pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Otero del Monte.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Junta Vecinal de Otero del Monte.
 - 2) Domicilio: Calle La Majada, nº 4, 39.250 Otero del Monte - Valderredible (Cantabria).
 - 3) Teléfono: 617 909 896.
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2.- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:
 - Aprovechamiento forestal maderable Lote de 2022. Monte: MUP 275 Cuesta el Prado.
 - Características del aprovechamiento:
 - Cosa cierta: Entresaca (clara) en la zona determinada AF-UOM/2022/275/1.
 - Especie: Pino silvestre.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

- Metros cúbicos: 3.000,00.
 - Precio base (IVA excluido): 42.000,00 €.
 - Modo de liquidación: A resultados de la medición final.
- b) Plazos de ejecución: Dieciocho meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

- 4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:
- a) Lote 2022: CUARENTA Y DOS MIL euros (42.000,00 euros) IVA excluido.
 - b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

- a) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a depositar una vez se haya procedido a la adjudicación y antes de iniciar los trabajos.

- 6.- Requisitos específicos de los contratistas:
- a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Requisitos de solvencia: No se requiere.

7.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Plaza La Majada, nº 4, 39.250 Otero del Monte - Valderredible (Cantabria) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante burofax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

c) Documentación a presentar:
SOBRE A.

Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

SOBRE B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción "Proposición económica para la adjudicación por procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento maderable Lote 2.022 M.U.P. 275 CUESTA EL PRADO pertenecientes a la Junta Vecinal de Otero del Monte".

A la cantidad que se consigne en la propuesta, se le añadirá posteriormente el I.V.A.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Otero del Monte.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Escuela de la Junta Vecinal de Otero del Monte, C/ La Lama, nº 3, 39.250 Otero del Monte - Valderredible (Cantabria).
- c) Fecha: El segundo sábado siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- d) Hora: Doce horas.

9.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A y procedimiento de subasta sobre B:

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo sábado siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones, a las 12:00 horas del mediodía, en la Escuela de la Junta Vecinal de Otero del Monte, C/ La Lama, nº 3, 39.250 Otero del Monte - Valderredible (Cantabria).

Estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal y el Secretario de la misma.

Procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene las ofertas económicas y se procederá a la adjudicación a la mayor propuesta.

En caso de no proceder a realizarse el acto de apertura pública en el día y hora señalado se procederá a notificar a los licitadores el día y hora de realización del mismo.

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Otero del Monte, 29 de marzo de 2022,

El presidente,

José Antonio Corada González.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D....., mayor de edad, con domicilio en.....
.....
..... D.N.I. número....., teléfono....., en su propio nombre o en representación de.....
lo cual acredito con poder bastante que se adjunta,

MANIFIESTO QUE:

Enterado del pliego de condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento maderable Lote 2.022 M.U.P. 275 CUESTA EL PRADO pertenecientes a la Junta Vecinal de Otero del Monte, y ofrezco por el mismo la cantidad de:

(En letra).

(En número).

Otero del Monte a. de. de 2022

2022/2331

CVE-2022-2331

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-2348 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6/2022. Crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 493/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/03/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 6/2022, crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que aquellos que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a la publicación de la modificación resumida por capítulos.

Cartes, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2022/2348](#)

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2022-2334 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Polaciones, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2022/2334

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2368 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla de personal de 2022, que fueron aprobados en sesión de 18 de febrero de 2022, y se han expuesto al público durante quince días, a partir del anuncio en el BOC de 25 de febrero de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	452.082,20
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	895.223,00
4	Transferencias corrientes	86.941,00
6	Inversiones reales	501.274,01
Total Presupuesto de Gastos		1.935.520,21

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	807.574,00
2	Impuestos indirectos	100.300,00
3	Tasas y otros ingresos	203.662,00
4	Transferencias corrientes	617.750,26
7	Transferencias de capital	206.233,95
Total Presupuesto de Ingresos		1.935.520,21

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención (cubierta).
- 1 plaza de Auxiliar de Administración General (cubierta).

PERSONAL LABORAL:

- 1 plaza de Auxiliar Administración General (cubierta).
- 1 plaza de Auxiliar Administración General (vacante).
- 1 plaza de Oficial (cubierta).
- 1 plaza de Oficial (vacante).
- 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples (cubierta).
- 2 plazas Personal Socio-Cultural de Centros (vacantes).

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

Los legitimados, a los que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2022/2368](#)

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2022-2325 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazcuerras-Luzmela, 21 de marzo de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2022/2325](#)

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2022-2330 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Revilla de Camargo, 29 de marzo de 2022.

La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

2022/2330

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2022-2317 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	4.232,39
340-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	750,00
	TOTAL	4.982,39
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.116,62
920-22699	Otros gastos diversos	865,15
920-224	Primas seguros	205,34
920-22000	Material no inventariable	260,46
338-22609	Actividades culturales y deportivas	2.534,82
	TOTAL	4.982,39

Solares, 29 de marzo de 2022.

El presidente,

Manuel Hoz García.

2022/2317

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2022-2318 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	907,23	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	14,60	0,00
	Total	921,83	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	921,83	0,00
	Total	921,83	0,00

Solares, 29 de marzo de 2022.

El presidente,
Manuel Hoz García.

2022/2318

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-2302 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 268/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/03/2022, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2022, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/2302

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-2350 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 154/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/2350

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-2298 *Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Guardería Municipal El Chopo. Expediente 424/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes en sesión ordinaria, celebrada el 28/03/2022, acordó la aprobación inicial de la Derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de la Prestación del Servicio en la Guardería Municipal "El Chopo", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediéndose a su publicación junto con el del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/2298

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-2300 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales. Expediente 445/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes en sesión ordinaria, celebrada el 28/03/2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a su publicación junto con el del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/2300

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-2301 *Información pública de la aprobación inicial de la derogación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 422/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes en sesión ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Derogación y Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediéndose a su publicación junto con el del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/2301

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2364 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28/3/2022, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/2364](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-2360 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo el 30 de marzo de 2022, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Villacarriedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría-Intervención Municipal y formular frente al mismo en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo y podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Villacarriedo, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2022/2360](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-2328 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-322 de Mogro a Mar, P.K. 0,000 al P.K. 5,700. Tramo: Mogro-Mar.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 3 de marzo de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Miengo y Ayuntamiento de Polanco;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 23 de marzo de 2022.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-322 DE MOGRO A MAR, P.K. 0,000 AL P.K. 5,700. TRAMO: MOGRO-MAR".

TERMINO MUNICIPAL: MIENGO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m2)	Ocupación TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	USO/CULTIVO
1-0	9	391	MAGDALENA VITERI REVILLA Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	248	0	0	AGRARIO
2-0	9	5392	MAGDALENA VITERI REVILLA Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	49	0	0	AGRARIO
3-0	9	230	FLORENTINA QUINTANA ARRESTI Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	45	50	0	AGRARIO
4-0	4	15002	ISIDRO CORRAL SAN MIGUEL (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	14	44	0	AGRARIO
5-0	4	3	ISIDRO CORRAL SAN MIGUEL (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	152	212	0	AGRARIO
6-0	4	48	MANUEL ALCOZER RUEDA	MIENGO, CANTABRIA	55	0	0	AGRARIO
7-0	00021	46	ROSA MARIA MADARIAGA COVARRUBIAS Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	49	22	0	DEPORTIVO
8-0	4	6	OBISPADO DE SANTANDER	SANTANDER, CANTABRIA	125	0	0	AGRARIO
9-0	11	390	JOSE MARIA DRAKE MOYANO Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	86	176	0	AGRARIO
10-0	11	110	OBISPADO DE SANTANDER	SANTANDER, CANTABRIA	19	0	0	AGRARIO
11-0	4	47	OBISPADO DE SANTANDER	SANTANDER, CANTABRIA	703	0	0	AGRARIO
12-0	4	46	MARIA CARMEN CARDENOSO GARCIA Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	127	186	0	AGRARIO
13-0	11	376	EULALIA LUCCRECIA BARCENA GARCIA Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	136	0	0	AGRARIO
14-0	4	45	VICENTE TORRE MARTINEZ VICENTE (HROS DE)	PIELAGOS, CANTABRIA	277	0	0	AGRARIO
15-0	11	125	JOSE ANGELES BARCEÑA GARCIA Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	109	129	0	AGRARIO
16-0	4	44	JOSE GONZÁLEZ COTERILLO (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	267	0	0	AGRARIO
17-0	11	126	RAMON PRUNEDA CARDENOSO	POLANCO, CANTABRIA	82	87	0	AGRARIO
18-0	11	128	JOSEFA MARIA DE LA TRINIDAD LUGUERA BELDUA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	329	0	0	AGRARIO
19-0	4	37	JOSE ANTONIO DIEGO GARCIA Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	46	0	0	AGRARIO
20-0	11	129	VICENTE COTERILLO CORDERO Y OTROS	CAMARGO, CANTABRIA	564	0	0	AGRARIO
21-0	11	130	GABRIEL ZULOAGA SANZ	SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	527	0	0	AGRARIO
22-0	4	53	JUAN MARIA ALONSO BARRIO Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	69	0	0	AGRARIO
23-0	4	561	RAQUEL SAN JOSE PRUNEDA Y OTROS	CAMARGO, CANTABRIA	59	0	0	AGRARIO
24-0	4	560	RAQUEL SAN JOSE PRUNEDA Y OTROS	CAMARGO, CANTABRIA	134	0	0	AGRARIO
25-0	4	526	MARIA NOVOA CABRERO Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	207	0	0	AGRARIO
26-0	4	525	MARIA TERESA CORRAL PRUNEDA	SANTANDER, CANTABRIA	190	0	0	AGRARIO
27-0	11	132	LIANO CORONA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	13	47	0	AGRARIO
28-0	11	133	ARISTIDES HERRERA GUTIERREZ	MADRID, MADRID	152	0	0	AGRARIO
29-0	4	175	LUISA SAN MIGUEL TOCA	MIENGO, CANTABRIA	332	0	0	AGRARIO
30-0	4	174	BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	167	221	0	AGRARIO
31-0	11	283	ANA ROSA GARCIA TOCA	MIENGO, CANTABRIA	41	86	0	AGRARIO
31-2	00031	61	JULIA CORRAL SAN MIGUEL (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	10	0	0	AGRARIO
32-0	4	171	MARIA PILAR PORTILLA TORRE Y OTROS	POLANCO, CANTABRIA	325	0	0	AGRARIO
33-0	4	170	JOSE NOVAL PEREZ	MIENGO, CANTABRIA	122	0	0	AGRARIO
34-0	4	169	MARIA CONCELA SANZ CABRERO	SANTANDER, CANTABRIA	254	0	0	AGRARIO
35-0	4	168	RICARDO SOBERON TORRE	MIENGO, CANTABRIA	208	194	0	AGRARIO
36-0	4	164	JOSE MANUEL SANTOS ABASCAL	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	87	0	0	AGRARIO
37-0	11	322	SANTIAGO ABASCAL SAN JUAN	SANTANDER, CANTABRIA	524	0	0	AGRARIO
38-0	11	289	MARIA CONCELA SANZ CABRERO	MIENGO, CANTABRIA	451	0	0	AGRARIO
39-0	11	301	ANDRES SANTOS ACEBO (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	1056	75	0	AGRARIO
40-0	4	156	EUSEBIO NOVAL PEREZ (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	7	25	0	RESIDENCIAL
41-0	4	155	ALBERTO SOBERON TORRE	MIENGO, CANTABRIA	449	0	0	AGRARIO
42-0	4	154	AVILA COBO SAMPERIO	MIENGO, CANTABRIA	86	0	0	AGRARIO
43-0	4	153	ALBERTO SOBERON TORRE	MIENGO, CANTABRIA	179	0	0	AGRARIO
44-0	4	152	NIEVES TORRES SALAS	MIENGO, CANTABRIA	707	0	0	AGRARIO
45-0	4	151	ROSA SANTOS ABASCAL	MIENGO, CANTABRIA	720	0	0	AGRARIO
46-0	4	148	MONICA FANIELA ZAMBRANO PONGUILLO Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	225	57	0	AGRARIO
47-0	4	149	MARIA ANGELES PRUNEDA RAMOS	MIENGO, CANTABRIA	224	0	0	AGRARIO

1

48-0	15	189	FRANCISCO NOVOA SANCIFFIAN (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	26	51	0	AGRARIO
49-0	4	141	SANTIAGO CABRERO ROOI	MIENGO, CANTABRIA	113	0	0	AGRARIO
50-0	15	190	MARTINA GARCIA ARREBA Y OTROS	POLANCO, CANTABRIA	93	75	0	RESIDENCIAL
51-0	4	140	LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS SA	MADRID, MADRID	159	0	0	AGRARIO
52-0	4	139	SANTIAGO ABASCAL SAN JUAN	SANTANDER, CANTABRIA	246	0	0	AGRARIO
53-0	15	274	MARIA CRISTINA PRUNEDA GALVAN	TORRELAVEGA, CANTABRIA	36	0	0	AGRARIO
54-0	15	273	MARIA CRISTINA PRUNEDA GALVAN	TORRELAVEGA, CANTABRIA	13	13	0	AGRARIO
55-0	15	270	ALFONSO PRUNEDA GALVAN Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	55	84	0	AGRARIO
56-0	4	138	JOSE NOVAL PEREZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	20	47	0	RESIDENCIAL
57-0	4	137	MARIA CONCELA SANZ CABRERO	MIENGO, CANTABRIA	72	0	0	AGRARIO
58-0	4	136	JOSE NOVAL PEREZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	34	0	0	AGRARIO
59-0	15	34	ANA ROSA GUTIERREZ MAZON	MIENGO, CANTABRIA	203	0	0	AGRARIO
60-0	4	135	EMILIA COBO COBO	TORRELAVEGA, CANTABRIA	263	0	0	AGRARIO
61-0	15	35	ANA ROSA GUTIERREZ MAZON	MIENGO, CANTABRIA	178	0	0	AGRARIO
62-0	04	134	JULIO NOVAL CUESTA (HROS DE)	PORTUGALETE, BIZKAIA	236	39	0	AGRARIO
63-0	00060	28	SEGUNDO GARCIA GUTIERREZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	13	46	0	RESIDENCIAL
64-0	15	37	CONCEPCION CUESTA CABRERO (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	116	94	0	AGRARIO
65-0	4	133	SEGUNDO GARCIA GUTIERREZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	15	53	0	AGRARIO
66-0	15	38	FELIX TORRE GONZALEZ (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	40	0	0	AGRARIO
67-0	4	132	SEGUNDO GARCIA GUTIERREZ	MIENGO, CANTABRIA	24	34	0	AGRARIO
68-0	15	290	JOSE ANTONIO FUENTEVILLA TORRE	MIENGO, CANTABRIA	240	208	0	AGRARIO
69-0	4	121	MARIA ANGELES PRUNEDA RAMOS	MIENGO, CANTABRIA	119	0	0	AGRARIO
70-0	4	145	LUIS NOVAL CABRERO	MIENGO, CANTABRIA	92	0	0	AGRARIO
71-0	00060	26	MARIA BEGONA HERRAN PEREDO Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	18	55	0	RESIDENCIAL
72-0	4	115	AURELIO RENERO GOMEZ JOSE (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	59	0	0	AGRARIO
73-0	15	43	PEDRO TORRE TORRE	MIENGO, CANTABRIA	65	0	0	AGRARIO
74-0	15	45	PEDRO TORRE TORRE	MIENGO, CANTABRIA	186	0	0	AGRARIO
75-0	15	46	PEDRO TORRE TORRE	MIENGO, CANTABRIA	58	0	0	AGRARIO
76-0	15	48	AVELINO COBO SAN MIGUEL	SANTANDER, CANTABRIA	512	72	0	AGRARIO
77-0	4	114	JOSE AURELIO RENERO GOMEZ (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	142	0	0	AGRARIO
78-0	8	102	EN INVESTIGACION	SANTANDER, CANTABRIA	360	0	0	AGRARIO
79-0	15	50	JOSE AURELIO RENERO GOMEZ (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	31	47	0	RESIDENCIAL
80-0	15	297	MARIA DEL CARMEN TORRE CASTAÑERA	MIENGO, CANTABRIA	22	30	0	SUELO SIN EDIF.
81-0	15	53	MARIA DEL CARMEN TORRE CASTAÑERA	MIENGO, CANTABRIA	17	29	0	RESIDENCIAL
82-0	15	59	RUIÑO SALAS (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	77	70	0	RESIDENCIAL
83-0	15	62	MARIA TERESA SALAS RUMOROSO	TORRELAVEGA, CANTABRIA	106	0	0	SUELO SIN EDIF.
84-0	8	135	JUAN CARLOS TORRE GARABITO	MIENGO, CANTABRIA	56	0	0	AGRARIO
85-0	15	63	JUAN CARLOS TORRE GARABITO	MIENGO, CANTABRIA	329	0	0	SUELO SIN EDIF.
86-0	15	64	GABRIEL SANTAMARÍA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	4	47	0	RESIDENCIAL
87-0	8	149	TOMAS PELAYO DIEGO	MIENGO, CANTABRIA	5336	0	0	AGRARIO
88-0	15	301	ANGELES CUESTA DIAZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	27	0	0	AGRARIO
89-0	15	300	JOSE MANUEL REAL CUESTA	MIENGO, CANTABRIA	322	0	0	AGRARIO
90-0	15	299	JOSE MANUEL REAL CUESTA	MIENGO, CANTABRIA	186	0	0	AGRARIO
91-0	15	248	FEDERICO CARLOS ZACHARY Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	275	0	0	AGRARIO
92-0	8	37	PEDRO HIGUERA FERNANDEZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	573	0	0	AGRARIO
93-0	15	68	MANUELA PELAYO CANO	MIENGO, CANTABRIA	298	0	0	AGRARIO
94-0	8	33	JOSE MANUEL SANTOS ABASCAL	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	551	0	0	AGRARIO
95-0	15	69	ROSARIO GARCIA PEREZ	MIENGO, CANTABRIA	448	0	0	AGRARIO
96-0	8	32	JOSEFA HERRERA FUENTEVILLA	MORTERA, CANTABRIA	122	0	0	AGRARIO
97-0	8	28	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	382	0	0	AGRARIO
98-0	15	257	CARMEN GARCIA PEREZ	MIENGO, CANTABRIA	268	0	0	AGRARIO
99-0	8	27	SANTIAGO POO MARICHALAR	MIENGO, CANTABRIA	10	0	0	AGRARIO
100-0	8	24	SANTIAGO ABASCAL SAN JUAN	SANTANDER, CANTABRIA	48	0	0	AGRARIO
101-0	8	23	MARIA OLGA GOMEZ POO	MIENGO, CANTABRIA	41	59	0	RESIDENCIAL
102-0	15	71	MINIST. DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	AGRIANDE, MADRID	318	0	0	AGRARIO
103-0	8	192	ANDRES UGARTE HERRERA Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	96	0	0	AGRARIO
104-0	8	21	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	11	0	0	AGRARIO
105-0	15	70	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	157	0	0	AGRARIO
106-0	8	20	MARIA DEL CARMEN DE LA RIVA PEREZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	901	0	0	AGRARIO
107-0	15	283	JOSE ANTONIO FUENTEVILLA TORRE Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	112	167	0	AGRARIO
108-0	8	15	PEDRO HIGUERA FERNANDEZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	1365	0	0	AGRARIO

2

CVE-2022-2328

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

109-0	95710	04	MARGARITA HERRERA FUENTEVILLA	MIENGO, CANTABRIA	124	165	0	RESIDENCIAL
110-0	15	75	JUNTA VECINAL DE BARCENA DE CUDÓN	MIENGO, CANTABRIA	78	0	0	AGRARIO
111-0	95720	03	JOSE FERNANDEZ MAYOR	TORRELAVEGA, CANTABRIA	100	131	0	DEPORTIVO
112-0	94711	06	JAIMÉ CUEVAS TORRE Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	77	70	0	RESIDENCIAL
113-0	95710	78	MARIA DEL PILAR HIGUERA RUMOROSO Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	53	51	0	RESIDENCIAL
114-0	8	7	VIDAL GARCÍA TORRE	MIENGO, CANTABRIA	72	19	0	AGRARIO
115-0	8	190	TOMÁS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	132	41	0	RESIDENCIAL
116-0	8	189	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	56	49	0	SUELO SIN EDIF.
117-0	8	103	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	684	0	0	AGRARIO
118-0	8	179	TOMÁS FERNÁNDEZ LÓPEZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	59	0	0	AGRARIO
119-0	8	183	TOMÁS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MIENGO, CANTABRIA	83	0	0	AGRARIO
120-0	8	3	ALFREDO GONZÁLEZ LÓPEZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	1382	0	0	AGRARIO
121-0	14	68	JERONIMO GUTIERREZ CUESTA	MIENGO, CANTABRIA	808	0	0	AGRARIO
122-0	14	69	ANGEL IGLESIAS LLANOS Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	52	76	0	AGRARIO
123-0	14	195	CONSUELO MENOCA TORRE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	142	0	0	AGRARIO
124-0	14	194	ANGEL IGLESIAS LLANOS Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	59	0	0	AGRARIO
125-0	14	193	CONSUELO MENOCA TORRE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	83	0	0	AGRARIO
126-0	14	72	JOSEFA RUMOROSO RODRIGUEZ (HROS DE) Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	307	0	0	AGRARIO
127-0	14	73	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	563	0	0	AGRARIO
128-0	16	2	CONSUELO MENOCA TORRE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	78	0	0	AGRARIO
129-0	16	3	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	108	0	0	AGRARIO
130-0	14	75	JUNTA VECINAL DE BARCENA DE CUDÓN	MIENGO, CANTABRIA	276	0	0	AGRARIO
131-0	14	76	CONSUELO MENOCA TORRE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	614	0	0	AGRARIO
132-0	14	77	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	88	0	0	AGRARIO
133-0	16	177	JOSEFA RUMOROSO RODRIGUEZ (HROS DE) Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	251	0	0	AGRARIO
134-0	16	176	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	292	0	0	AGRARIO
135-0	16	175	TOMÁS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MIENGO, CANTABRIA	203	0	0	AGRARIO
136-0	16	174	JOSE SANCHEZ TORRE	POLANCO, CANTABRIA	421	0	0	AGRARIO
137-0	16	166	MARIA DE LA PAZ SANTOS PEREZ	SANTANDER, CANTABRIA	87	0	0	AGRARIO
138-0	16	167	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	94	0	0	AGRARIO
139-142	16	156	JOSE MARIA HERRERA NARDIZ	MIENGO, CANTABRIA	144	0	0	AGRARIO
140-0	16	164	JOSE PILA BLANCO	MIENGO, CANTABRIA	209	0	0	AGRARIO
141-0	16	163	CONSUELO MENOCA TORRE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	91	0	0	AGRARIO
143-0	16	155	ENRIQUE SALAS GARCÍA	MIENGO, CANTABRIA	153	97	0	AGRARIO
144-0	16	152	JOSEFA DIAZ BRETONES	SANTANDER, CANTABRIA	202	0	0	AGRARIO
145-0	16	162	PILAR BLANCO PILA (HROS DE)	SANTANDER, CANTABRIA	5	36	0	AGRARIO
146-0	16	153	ENRIQUE SALAS GARCÍA	MIENGO, CANTABRIA	9	20	0	AGRARIO
147-0	16	151	JOSE VIA PEREDA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	127	0	0	AGRARIO
148-0	16	148	DAVID CALDERÓN MENOCA	CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA	405	0	0	AGRARIO
149-0	16	147	INAKI MARTINEZ ITURBIDE	RECÍN, CANTABRIA	62	0	0	AGRARIO
150-0	14	129	ROBERTO RUISSANCHEZ HOYUELA Y OTROS	PARACUELLOS DE JARAMA, MADRID	164	0	0	AGRARIO
151-0	16	145	MARIA CONCEPCION CASTAÑEDA GUTIERREZ	TORRELAVEGA, CANTABRIA	269	124	0	AGRARIO
152-0	00050	59	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA RODRIGUEZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	53	112	0	RESIDENCIAL
153-0	16	144	JOSE VIA PEREDA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	187	0	0	AGRARIO
154-0	14	198	EVILYN PATRICIA Y OTROS	POLANCO, CANTABRIA	26	50	0	RESIDENCIAL
155-0	16	142	ANDRÉS RUMOROSO RODRIGUEZ	MIENGO, CANTABRIA	85	0	0	AGRARIO
156-0	16	141	MARGARITA PEREDA RODRIGUEZ	MIENGO, CANTABRIA	151	0	0	AGRARIO
157-0	14	134	FERNANDO PAJNO BLANCO	MIENGO, CANTABRIA	47	0	0	AGRARIO
158-0	14	135	INOCENCIO VÍA DIEGO	POLANCO, CANTABRIA	65	0	0	AGRARIO
159-0	16	140	FRANCISCO JAVIER CIFUENTES MORENO Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	104	0	0	AGRARIO
160-0	14	137	ANTONIO REDONDO ESTEBAN Y OTROS	MIENGO, CANTABRIA	125	0	0	AGRARIO
161-0	16	139	INOCENCIO VÍA DIEGO	POLANCO, CANTABRIA	145	0	0	AGRARIO
162-0	14	144	ARMANDO MARTINEZ MURIAS Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	35	40	0	AGRARIO
163-0	16	138	JOSE COSSIO PILA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	98	0	0	AGRARIO
164-0	14	184	JOSE COSSIO PILA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	167	121	0	AGRARIO
165-0	16	137	JOSE COSSIO PILA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	198	0	0	AGRARIO
166-0	16	136	JOSE COSSIO PILA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	512	0	0	AGRARIO
167-0	14	146	PILAR PILA TORRES Y OTROS	WATAŃ, BARCELONA	260	0	0	AGRARIO
168-0	16	131	JOSE COSSIO PILA (HROS DE)	MIENGO, CANTABRIA	348	0	0	AGRARIO
169-0	16	406	DANIEL ANTONIO ALVAREZ VÁZQUEZ (HROS DE)	POLANCO, CANTABRIA	61	56	0	AGRARIO

3

TERMINO MUNICIPAL: POLANCO

170-0	85593	01	DANIEL ANTONIO ALVAREZ VÁZQUEZ (HROS DE) Y OTROS	POLANCO, CANTABRIA	27	16	0	SUELO SIN EDIF.
171-0	82581	18/19	JOSE MANUEL RUMOROSO FERNÁNDEZ Y OTROS	POLANCO, CANTABRIA	21	19	0	RESIDENCIAL
172-0	82581	17	JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	44	43	0	SUELO SIN EDIF.
173-0	82581	08	FERNANDO GARCÍA ECHEVARRÍA	POLANCO, CANTABRIA	60	44	11	RESIDENCIAL
174-0	82599	06	ANDRÉS SORIANO MELGAR Y OTROS	BARAKALDO, BIZKAIA	36	73	0	RESIDENCIAL
175-0	82581	28	MARIA DEL CARMEN TORICES COZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	144	105	0	SUELO SIN EDIF.
176-0	82581	22	ANTONIO BARRERO PAJAREJO (HROS DE)	POLANCO, CANTABRIA	191	103	0	RESIDENCIAL

4

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2294 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 10 de febrero de 2022, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 617859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617859>)

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2021 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Ovinas: Carranzana y Carranzana variedad negra.

Aviaries: Gallina Pedresa.

Segundo. Objeto.

1. Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para 2022.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.a) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N.º 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (Boletín Oficial del Estado N.º 63) y ambos modificados por el Real Decreto 45/2019, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado N.º 52 de 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2022 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.04.412B.482.01 y 05.04.412B.784 con un importe total máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 10 de febrero de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2294

CVE-2022-2294

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-2316 *Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria 2022 de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Al amparo de la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 8 de septiembre de 2021, se aprueba la correspondiente convocatoria de ayudas para la anualidad 2022 mediante resolución de 15 de febrero de 2022, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador nº 611132 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 25 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto y en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto de la resolución de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan las ayudas de referencia, finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes establecido en la convocatoria, a la vista del informe emitido por el Comité de Valoración, este órgano instructor formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

1.º Proponer la concesión de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, convocadas para el ejercicio 2022 mediante la resolución de 15 de febrero de 2022 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los solicitantes y en las cuantías relacionados en el ANEXO I de la presente Propuesta de Resolución provisional.

Publíquese la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que, en un plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a su publicación, los interesados puedan formular las alegaciones que consideren, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, puedan reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 28 de marzo de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

ANEXO I.

(En orden de prelación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden MED /20/2021, de 31 de agosto y lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2022 por la que se convocan las ayudas para ejercicio 2022).

Nº exp	Fecha y hora registro	Fecha subsanación	entidad local solicitante	datos playas										Total playas	Importe solicitado €	Importe concedido €		
				playas	nº int	m.	B. azul	red natura	ENP	RAMSAR								
22-0304456B-0003	01/03/2022 09:51	-	San Vicente de la Barquera	Fuentes	95	145	-	0	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0	44	50.160,00	50.160,00	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Merón	95	1950	2021	2	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0				
				Oyambre	95	975	-	0	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0				
				Gerra	95	450	2021	2	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0				
22-0304456B-0008	11/13/2022 12:43	-	Noja	Helgueras (oeste)	95	1109	-	0	ZEPa_ES0000143 /ZEC_ES1300007	5	Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	5	R 707	4	28	31.592,25	31.592,25	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Helgueras (este)	95	1108	-	0	ZEPa_ES0000143 /ZEC_ES1300008	5	Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	5	R 707	4				
22-0304456B-0002	28/02/2022 11:13	-	Valdáliga	Oyambre	95	1281	-	0	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0	20	23.868,75	23.868,75	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				La Rabia	95	394	-	0	ZEC_ES1300003	5	Parque Natural de Oyambre	5	-	0				

22-0304456B-0004	07/03/2022 9:14	-	Ribamontán al Mar	Arnillas	80	101,1	-	0	ZEC_ES1300006	5	-	0	-	0	20	103.340,11	103.567,58	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Langre Grande	95	661	-	0	ZEC_ES1300006	5	-	0	-	0				
				Somo (este)	95	1258,1	-	0	ZEC_ES1300005	5	-	0	-	0				
				El Puntal (zona norte y zona sur)	95	5247,7	-	0	ZEC_ES1300005	5	-	0	-	0				
22-0304456B-0009	11/03/2022 09:09	-	Miengo	Usgo	95	424	-	0	ZEPa_ES0000492	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	-	0	20	10.388,25	10.388,25	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Los Caballos	95	305	-	0	ZEPa_ES0000492	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	-	0				
22-0304456B-0005	01/03/2022 (13:11)	17/03/2022	Piélagos	Canallave	95	250	-	0	ZEC_ES1300004	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	-	0	20	43.462,50	43.462,50	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Valdearenas	95	2800	-	0	ZEC_ES1300004	5	Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada	5	-	0				
22-0304456B-0007	10/03/2022 (15:09)	18/03/2022	Val de San Vicente	El Pedrero	95	314,5	-	0	ZEC_ES1300003	5	-	0	-	0	20	14.740,20	14.740,20	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
				Aramal	95	186,3	-	0	ZEC_ES1300003	5	-	0	-	0				
				El Sable	95	451,2	-	0	ZEC_ES1300003	5	-	0	-	0				
				Berellín	95	82,4	-	0	ZEC_ES1300003	5	-	0	-	0				

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

22-03044568-0011	11/03/2022 (13:00)		Liendo	San Julián	95	123,6	-	0	-	0	-	0	-	0	5.311,80	4.205,18	Estimación parcial de solicitud (Apartado segundo y máximo de 95 intervenciones, y apartado sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)	
				Arenal de Sonabia	95	171,5	-	0	-	0	-	0	-	0				
22-03044568-0006	09/03/2022 (14:24)	16/03/2022	Suances	Tagle/sable	102	334	2016	0	no	0	no	0	no	0	0	4.384,82	4.384,82	Estimación total de solicitud (Importe solicitado y apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)
22-03044568-0010	11/03/2022 (09:13)	21/03/2022	Santillana del Mar	Santa Justa	95	61	no	0	no	0	no	0	no	0	0	869,25	869,25	Estimación total de solicitud (Apartado segundo y sexto Resolución de convocatoria de ayudas de 15 de febrero de 2022)

2022/2316

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2287 *Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la digitalización y sostenibilidad del transporte público de viajeros en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Detectado error en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 55, de 21 de marzo de 2022,

RESUELVO

Dejar sin efecto la Resolución de 14 de marzo de 2022 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022 por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 28 de marzo de 2022.

La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2022/2287

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-2315 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39006A014000470000IB, en Arnüero. Expediente 300/2022.*

Doña Zuriñe Fernández Bermejo, ha presentado documentación relativa a la tramitación para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 39006A014000470000IB Arnüero.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnüero, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2022/2315

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-1520 *Información pública de expediente de autorización para instalación de estación base de telefonía móvil en parcela 39, polígono 508, de Pomaluengo.*

Por American Tower España, S. L.U., ha sido solicitada autorización para instalación de estación base de telefonía móvil en la parcela identificada con el número 39 del polígono 508 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 3 de marzo de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2022/1520](#)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1518 *Información pública de solicitud de licencia para proyecto de ejecución de reestructuración de vivienda. Expediente 2021/4294.*

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en proyecto de ejecución de reestructuración de vivienda, expediente nº 2021/4294 L. O. 322/2021, a realizar en parcela con número de referencia catastral 39035A006000370001BZ correspondiente a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, nº 6. - Edificio Anexo, 1ª planta.

Laredo, 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

[2022/1518](#)

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-1029 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en sitio El Jarro.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente incoado a raíz de la solicitud presentada por DOÑA SAMANTHA ROLDÁN GANDOY para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en sitio El Jarro de este municipio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 2/2009 del 3 de julio de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un período de información pública para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS quienes estén interesados formulen las alegaciones oportunas.

El expediente estará de manifiesto y podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Limpias, de las 09:00 a las 14:00 horas. Las alegaciones se dirigirán, en su caso, al propio Ayuntamiento, pudiéndose presentar en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Limpias, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2022/1029](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2347 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Presmanes, 104-E de Gajano. Expediente 2012/411.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 24 de marzo de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Interesados: Ángel Rioz Crespo y Mónica Arnaiz Monar.

Situación: Barrio Presmanes, nº 104-E, Gajano.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2347](#)

MARTES, 5 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-2320 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el Cueto, referencia catastral 39042A004000770000SS, en Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Fernando Toyos Oti, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el sitio del Cueto, Heras (ref. cat. 39042A004000770000SS).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 29 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/2320

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1148 *Anuncio de dictado de Resolución sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/033/2006 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Las instalaciones se encuentran sitas en el término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente REV-AAI.003.2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones>

— Resolución sobre la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada AAI/033/2006, expediente REV-AAI.003.2021, otorgada a la empresa Repsol Química, S. A., como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1148

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1149 *Información pública de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 001/2006, debida al aumento de los residuos peligrosos generados en la actividad, además se incluyen cambios en las emisiones atmosféricas, modificaciones en materia de vertidos y la actualización de instalaciones y procesos. Término municipal de Santander.*

De conformidad con el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública dentro del procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto "Instalación de fabricación de tuberías de fundición dúctil con una capacidad de producción de 900 t/día", cuyo titular es SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, SA", como consecuencia del aumento de más del 25% en la generación de residuos peligrosos por la regularización de cantidades y la generación de nuevos residuos. Asimismo, se incluyen otras modificaciones de carácter no sustancial relacionadas con cambios en las emisiones atmosféricas, modificaciones en materia de vertidos y la actualización de instalaciones y procesos, según las características de la ampliación recogidas en la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI/001/2006 - MOD.05.2021).

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/información-pública-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

Para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 4 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1149

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-2253 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y venta de comida preparada en calle El Ángel, 31-A, de Carrejo. Expediente 2022/91.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia D. HUGO CASO GARCÍA, con DNI ***3982**, referido a la actividad consistente en obrador y venta de comida preparada y con emplazamiento en C/ El Ángel, 31-A, Carrejo (Expediente nº 2022/91).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 25 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/2253

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2022-2289 *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Iruz cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 14 de fecha 21 de enero de 2022, dicho inventario queda definitivamente aprobado con fecha 25 de febrero de 2022 al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

En este mismo acto se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la remisión de una copia del inventario a cada una de las administraciones correspondientes.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Iruz, 25 de marzo de 2022.

El presidente,

José Luis Arias Ruiz.

[2022/2289](#)